

en clase económica, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios diplomáticos para que integren la delegación peruana que participará en la Tercera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio Perú-Canadá, que se realizará del 1 al 6 de octubre de 2007, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia:

• Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Aura Luz Díaz Muñoz, funcionaria de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, quien participará en el Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual y en el Grupo de Negociación de Cooperación Ambiental, los días 4 y 5 de octubre de 2007; y,

• Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Tomás Héctor Jara Berozal, funcionario de la Dirección General de la OMC y Negociaciones Económicas Internacionales de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, quien participará en el Grupo de Negociación de Solución de Controversias y en el Grupo de Negociación de Asuntos Institucionales del 1 al 4 de octubre de 2007.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el viaje de los citados funcionarios diplomáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando la Meta 19437 Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Aura Luz Díaz Muñoz	753.69	200.00	2+1	800.00	30.25
Tomás Héctor Jara Berozal	753.69	200.00	4+1	1,000.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

114901-1

SALUD

Aceptan renuncia de Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 813-2007/MINSA**

Lima, 28 de setiembre del 2007

Vista la renuncia presentada por la abogada Lucy Margot Chaffoque Agapito;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 739-2006/MINSA del 1 de agosto de 2006, se designó a la abogada

Lucy Margot Chaffoque Agapito, en el cargo de Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por la funcionaria antes citada; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 278, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Lucy Margot CHAFLOQUE AGAPITO, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

114904-1

Modifican TUPAs del Ministerio, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados en lo referente al comprobante de pago como requisito de procedimientos relacionados al Recurso de Apelación en procesos de selección

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 814-2007/MINSA**

Lima, 28 de setiembre del 2007

Visto: el Expediente N° 06-108648-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2005-SA se aprobaron los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados, considerándose, entre otros, Procedimientos relacionados a Recursos de Apelación en Proceso de Selección;

Que, con Sentencia del 14 de noviembre de 2005 recaída en el Expediente N° 3741-04-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido como Precedente Vinculante las reglas contenidas en los Fundamentos 41 y 50 de la misma Sentencia, el último de los cuales señala en su literal B) como Regla Sustancial que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo, como condición o requisito previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de la presente sentencia;

Que, en atención al mencionado Precedente Vinculante, mediante Comunicado de la Presidencia del Consejo de Ministros se señaló que todas las entidades públicas deberán adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA a lo dispuesto en la citada Sentencia del Tribunal Constitucional, suprimiendo las tasas o derechos de tramitación que se exijan para la interposición de los recursos administrativos;

Que, con el expediente del visto se han identificado los Procedimientos de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos que consignan como requisito al comprobante de pago con el correspondiente Derecho de Tramitación;

Que, de conformidad con el Artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, las sentencias del Tribunal Constitucional que adquieren la autoridad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo exprese la sentencia, precisando el extremo de su efecto normativo;

Que, en ese sentido, con la Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-04-AA/TC el Tribunal Constitucional ha sentado como Precedente Vinculante el citado Fundamento 50, calificando de nulas y no exigibles aquellas normas que autorizan todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo como condición o requisito previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública;

Que, consecuentemente, corresponde suprimir el comprobante de pago que se consigna como requisito para los Procedimientos relacionados a Recursos de Apelación en Proceso de Selección, preclausando que el Derecho de Tramitación es Gratuito, al amparo de lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444 y el literal l) del artículo 8° de la Ley del Ministerio de Salud, N° 27657;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Salud, sus Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados, aprobados por el Decreto Supremo N° 017-2005-SA, suprimiendo el comprobante de pago que se consigna como requisito en los procedimientos que a continuación se señala:

N° PROC.	DEINOMINACIÓN	ENTIDAD/ORGANO
05	Recurso de Apelación en Proceso de Selección	MINSA/Oficina General de Administración
41	Recurso de Apelación en Proceso de Selección	Dircciones de Salud de Lima y Callao
09	Recurso de Apelación en Proceso de Selección	Instituto Especializados
10	Recurso de Apelación en Proceso de Selección	Hospitales de Lima y Callao
03	Recurso de Apelación en Proceso de Selección	Seguro Integral de Salud
16	Recurso de Apelación en Proceso de Selección	Instituto Nacional de Salud
11	Recurso de Apelación en Proceso de Selección	Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud

Artículo 2°.- Preclarar que el Derecho de Tramitación en los recursos de apelación señalados en el artículo precedente es gratuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

114904-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Otorgan autorizaciones a personas jurídicas para prestar servicios de radiodifusión por televisión educativa en VHF y UHF, en las localidades de Huancabamba y Chiclayo - Lambayeque

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 673-2007-MTC/03**

Lima, 24 de setiembre de 2007

VISTO, el Expediente N° 2007-018444, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO-

ENLACE, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1450-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de VHF en la localidad de Huancabamba;

Que, los días 24 y 31 de octubre de 2006, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s. 1, 2, 3 y 4, y de apertura de los Sobres N°s. 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s. 3 y 4 y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, a la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO-ENLACE, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0415-2007-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO-ENLACE ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 001-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 344-2005-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTIDADES LATINOAMERICANAS COMUNICANDO EL EVANGELIO-ENLACE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

- Condiciones Esenciales:**
- Modalidad : SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN VHF
 - Canal : 4
 - Finalidad : EDUCATIVA
- Características Técnicas:**
- Indicativo : OCY-1Y
 - Emisión : VIDEO: 5M45C3F
AUDIO: 50K0F3E
 - Potencia Nominal del Transmisor: VIDEO: 250W
AUDIO: 25W

Ubicación de la Estación:
Estudios y Planta Transmisora : Cerro Colorado, en el distrito y provincia de Huancabamba, departamento Piura.